

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-62-2024). En la ciudad de Guatemala, el seis de agosto de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **ROBERTO VINICIO GÓMEZ OVANDO**, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, ejecutivo, guatemalteco, de éste domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos treinta y dos espacio dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (2432 16459 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad "PRODUCTOS ESPECIALES DE



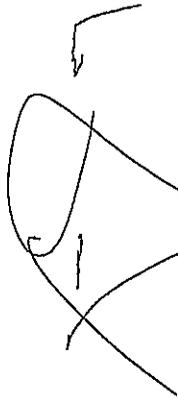
CONCRETO, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número treinta y tres mil ciento treinta y tres (33133), folio doscientos sesenta y tres (263), libro ciento diecinueve (119) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "PRECO CONSTRUCCION", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número un millón noventa y seis mil cincuenta y cuatro (1096054), folio setecientos setenta y cuatro (774), libro mil doscientos veinticinco (1225) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el veintiuno de febrero de dos mil veintidós, por el notario Fernando José Smitt Gordillo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil

~~General de la República de Guatemala al número seiscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho (651568), folio cuatrocientos cuarenta y siete (447), libro setecientos noventa y seis (796) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la quince (15) avenida "A" diecinueve guion diez (19-10), zona trece (13), municipio y departamento de Guatemala, en lo sucesivo será denominado "PRECO CONSTRUCCION". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO contenido en las cláusulas siguientes:~~

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), cuyo objeto es la contratación de los trabajos de

mantenimiento y mejoramiento de áreas del Centro de Capacitación Retalhuleu; bajo el número de operación Guatecompras veintitrés millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (23356685); Acta número SC guion noventa y cuatro guion dos mil veinticuatro (SC-94-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (SC-98-2024), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veintitrés millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco guion ocho millones ciento ochenta y dos mil ciento cincuenta y nueve (COT-2024-23356685-8182159), código de autenticidad C seiscientos sesenta y siete EC treinta y seis (C667EC36), de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro; oferta de "PRECO CONSTRUCCION", de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion trescientos noventa y ocho guion dos mil veinticuatro (GE-398-2024), de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro; y Memorando número SS guion sesenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (SS-64-2024), de fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRECO CONSTRUCCION" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento y mejoramiento de áreas del Centro de Capacitación Retalhuleu, de conformidad a los siguientes renglones de trabajo: **UNO (1) MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PAREDES:** uno punto uno (1.1) demolición de cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados (4.84 m²) en muro de bloek para apertura de vano de puerta



en taller de mecánica automotriz, según medidas y especificaciones en planos, incluye retiro de material ripio a botadero municipal autorizado; con precio unitario de ochocientos cincuenta quetzales (Q850.00) y precio total de cuatro mil ciento catorce quetzales (Q4,114.00); **uno punto dos (1.2)** dos metros cuadrados ($2m^2$) de resane de muros y viga intervenidos para anclaje de losacero en taller de mecánica automotriz, incluye acabado y dos manos de pintura, marca Sherwin Williams /Mixto Listo, color a definir en obra; con precio unitario de mil ciento diez quetzales (Q1,110.00) y precio total de dos mil doscientos veinte quetzales (Q2,220.00); **uno punto tres (1.3)** ciento treinta y seis metros cuadrados ($136m^2$) de blanqueado y alisado en muros (incluye repello de base gris extrafina, alisado blanco base extrafina), marca Mixto Listo, definir mochetas y tallado de cajas, en taller de mecánica automotriz; con precio unitario de doscientos treinta quetzales (Q230.00) y precio total de treinta y un mil doscientos ochenta quetzales (Q31,280.00); **DOS (2) TABICACIONES: dos punto uno (2.1)** mantenimiento, suministro e instalación de sesenta y siete punto quince metros cuadrados ($67.15m^2$) de muro de fibrocemento de media pulgada ($1/2''$) a dos (2) caras, en taller de mecánica automotriz, incluye estructura metálica de soporte, tubería de refuerzo de dos por cuatro (2x4), chapa diecinueve (19) o similar aprobado, para anclaje de planchas, marca Sistegua, según ubicación y especificaciones en planos; con precio unitario de seiscientos setenta quetzales (Q670.00) y precio total de cuarenta y cuatro mil novecientos noventa quetzales con cincuenta centavos (Q44,990.50); **TRES (3) MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y APLICACIÓN DE PINTURA: tres punto uno (3.1)** desmontaje de una (1) persiana metálica del taller de mecánica automotriz, deberá trasladarse a lugar

indicado dentro del Centro; con precio total de once mil ochocientos sesenta y ocho quetzales con cincuenta centavos (Q11,868.50); **tres punto dos (3.2)** suministro e instalación de ciento diez metros cuadrados (110m²) de estructura portante, marca Hierro del Rayo, en taller de mecánica automotriz, que consta de vigas, incluye anclajes, platinas, pernos, uniones, cartelas, ménsulas y rigidizantes especificados en planos más dos manos de pintura anticorrosiva y una mano de pintura de secado rápido; con precio unitario de setecientos ochenta quetzales (Q780.00) y precio total de ochenta y cinco mil ochocientos quetzales (Q85,800.00); **tres punto tres (3.3)** suministro e instalación de ciento diez metros cuadrados (110m²) de losacero calibre veintidós (22), marca Ternium, en taller de mecánica automotriz, incluye electromalla, pasadores y fundición de concreto de cuatro mil (4000) psi, según diseño especificaciones en planos; con precio unitario de mil ciento ochenta quetzales (Q1,180.00) y precio total de ciento veintinueve mil ochocientos quetzales (Q129,800.00); **tres punto cuatro (3.4)** desmontaje de sesenta metros cuadrados (60m²) de malla existente en taller de soldadura, el material sobrante deberá ser trasladado a bodega dentro del Centro; con precio unitario de ciento diez quetzales (Q110.00) y precio total de seis mil seiscientos quetzales (Q6,600.00); **tres punto cinco (3.5)** suministro e instalación de sesenta metros cuadrados (60m²) de quiebra soles metálicos, marca Ternium, tipo louver en taller de soldadura (no incluye puertas), según especificaciones y medidas en planos, considerar anticorrosivo más dos (2) manos de pintura final color blanco más estructura portante; con precio unitario de cuatrocientos veinte quetzales (Q420.00) y precio total de veinticinco mil doscientos quetzales (Q25,200.00); **tres punto seis (3.6)** mantenimiento, suministro e instalación de dos (2) puertas, marca Alumicentro, tipo P uno (P1),



de aluminio, perfil europeo anodizado color gris, vidrio de seis milímetros (6mm) más sandblast, en taller de mecánica automotriz, según diseño y especificaciones en planos; con precio unitario de quince mil cuatrocientos quetzales (Q15,400.00) y precio total de treinta mil ochocientos quetzales (Q30,800.00); **CUATRO (4) APLICACIÓN DE SISTEMA EPÓXICO PARA PISO:** cuatro punto uno (4.1) aplicación de doscientos quince metros cuadrados (215m²) de sistema epóxico-uretano, marca Sika, para pisos de concreto en taller de mecánica automotriz, (incluye preparación de superficie), que consiste en la aplicación de epóxico cien por ciento (100%) sólidos en dos (2) capas, a un espesor total de @ veintiocho (28) mils eps, más acabado final de una (1) capa de uretano alifático de @ doce (12) mils, la eps será liso color gris, el espesor del sistema total será de @ cuarenta (40) mils., la aplicación deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones del fabricante, incluye construcción de curva sanitaria, nivelación hasta llegar a superficie óptima para aplicación del sistema; además considerar juntas con cordón de espuma de polietileno de baja densidad, debe aplicarse en todas las juntas y cortes de piso, deberá contemplar protección contra la humedad; así como, aplicar el sistema en el interior de cunetas donde aplique, según ubicación en planos; con precio unitario de ciento sesenta y cinco quetzales (Q165.00) y precio total de treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco quetzales (Q35,475.00); **CINCO (5) TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DUCTOS:** cinco punto uno (5.1) suministro e instalación de treinta y seis metros lineales (36ml) de ductería de inyección y extracción de aire en taller de electricidad, marca Ternium/Soler & Palau, incluye abertura de vanos para instalación en fachadas (indicadas en planos) y construcción de pedestal barrenado y epoxicado a muro,

incluye suministro e instalación de ducto de lámina galvanizada lisa, (medidas especificadas en planos), en interior de taller con anclajes a costaneras, incluye suministro, instalación de rejillas metálicas en ducto, medidas acorde a dimensiones de ductos, especificados en planos; con precio unitario de dos mil quinientos quetzales (Q2,500.00) y precio total de noventa mil quetzales (Q90,000.00). **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que ascienden los trabajos de mantenimiento y mejoramiento de áreas descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q498,148.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "PRECO CONSTRUCCION" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los trabajos de mantenimiento y mejoramiento de áreas han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero quinientos dos guion ciento setenta y uno (2024-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0502-171), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Sur y/o en la que el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "PRECO CONSTRUCCION" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato, en el Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa (190), carretera a Champerico, municipio y

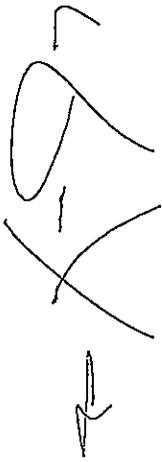


departamento de Retalhuleu; en un plazo de noventa (90) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos, elaborados para el efecto y las bases de cotización.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: A) DE CUMPLIMIENTO: "PRECO CONSTRUCCION" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "PRECO CONSTRUCCION". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "PRECO CONSTRUCCION", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "PRECO CONSTRUCCION" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y B) DE CONSERVACIÓN DE OBRA: Por medio de dicho seguro "PRECO CONSTRUCCION" se obliga a garantizar los trabajos de mantenimiento y mejoramiento concluidos. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del

presente contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "PRECO CONSTRUCCION" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. El "INTECAP" al verificar las fallas y desperfectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de "PRECO CONSTRUCCION" fijándole plazo para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el "INTECAP" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a "PRECO CONSTRUCCION" de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de los trabajos.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "PRECO CONSTRUCCION" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Tomar las precauciones necesarias para la protección de personas



y propiedades, poniendo especial atención a las medidas de seguridad para los trabajadores de la obra, todo el personal de la entidad contratante, debe encontrarse debidamente identificado, así mismo el personal debe contar con equipo de protección personal, dependiendo la índole de trabajo, así como gafas, cascos con logotipo de la empresa, guantes, calzado especial, gabacha y manoplas, entre otros, para la protección prevención de peligros en general, en donde se realicen trabajos de altura que demandan uso de arnés, los trabajadores deberán contar con línea de vida respectiva y toda la indumentaria necesaria para la ejecución de este tipo de trabajos; 4) Si durante el curso de la ejecución del objeto del contrato, cualquier operación, trabajo o condición existente, es considerada peligrosa por el Supervisor, podrá suspenderla de inmediato, en tanto se tomen las medidas necesarias por el Contratista, para evitar condiciones de riesgo, la determinación del Supervisor para exigir la corrección de este tipo de situaciones, no exonera al Contratista como único responsable de la seguridad de la obra; 5) Previa autorización del Supervisor de obras, el contratista podrá usar un área para el almacenaje de materiales, equipo y otros, evitando riesgos para los trabajadores de INTECAP, manteniendo limpias y de libre acceso las áreas de trabajo, evitar en la medida de lo posible el ingreso de objetos personales que no sean necesarios; 6) Instalar y mantener un botiquín de primeros auxilios, que cumpla con los requisitos exigidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad; 7) Identificarse en la puerta de acceso y respetar las indicaciones que se le brinden, así como colocar los desechos en los recipientes autorizados para el efecto; 8) Efectuar la totalidad de los trabajos de mantenimiento y mejoramiento de áreas, sin sobrepasar el límite de tiempo establecido en el contrato, proporcionando el personal y equipo que sea

necesario, el Supervisor recomendará el personal, equipo o frentes simultáneos de trabajo, si así lo considere necesario; 9) Corregir o remover todo trabajo que haya sido rechazado por defectuoso, sin remuneración adicional alguna y no será pagado si es ejecutado en forma diferente a lo establecido en los planos y especificaciones o como lo haya ordenado el supervisor; 10) Cuando el contratista no cumpla dentro del tiempo requerido por el supervisor, para ejecutar las correcciones, remociones o sustituciones, de acuerdo con el párrafo anterior, las podrá realizar el INTECAP, el costo que originen, será deducido del pago que se le tenga que hacer, o se hará efectivo el respectivo seguro de caución; y 11) Al finalizar los trabajos, y antes de que se inicie la inspección y recepción definitiva, limpiar y remover de las áreas adyacentes, todo el equipo, material sobrante, desechos, así como restaurar o reacomodar en forma correcta, la propiedad e instalaciones que fueran dañadas o removidas durante la ejecución.

SÉPTIMA: GARANTÍA: "PRECO CONSTRUCCION" por su parte ofrece una garantía de treinta (30) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "PRECO CONSTRUCCION" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, ROBERTO VINICIO GÓMEZ OVANDO declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, ROBERTO VINICIO GÓMEZ OVANDO, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los trabajos; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la

Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "PRECO CONSTRUCCION" en la entrega de los trabajos de mantenimiento y mejoramiento de áreas se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "PRECO CONSTRUCCION" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

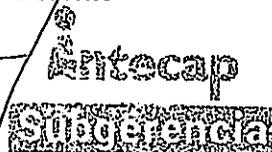
DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "PRECO CONSTRUCCION", al estar listo para la entrega de los trabajos de mantenimiento de instalaciones eléctricas, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por

escrito, quien nombrará la comisión receptora que fundamentándose en el contrato, bases de cotización y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los trabajos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "PRECO CONSTRUCCION", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido del acta que se levante, de la cual se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Dr. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente




Roberto Vinicio Gómez Ovando
Presidente del Consejo de Administración
y Representante Legal